



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 14 de Junio de 1993

Número 61

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 1.959/N

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

**Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila, por la que se dispone el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Yemas de Santa Teresa, S.A."**

Visto el escrito presentado el día 24 de mayo de 1993, por D. Félix González Prieto, Secretario de Organización de la Unión General de Trabajadores, interesando el registro y la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, para la actividad de Yemas de Santa Teresa, S.A., suscrito el día 24 de mayo de 1993, de una parte por la representación de la Empresa y de otra, por el representante legal de los trabajadores, afiliado a la U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo:** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 26 de mayo de 1993.  
El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*.

--0--0--0--

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.

**Art. 1º.- Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre la empresa **Yemas de Santa Teresa, S.A.**, y sus trabajadores.

**Art. 2º.- Ambito Personal:** El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa con excepción del personal gerencial.

**Art. 3º.- Ambito Temporal:** El presente Convenio, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el día 1 de enero de 1993 y su duración será bianual, es decir, que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1994.

La denuncia del presente convenio se producirá de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación del nuevo convenio, preferentemente dentro del mes de enero de 1995.

**Art. 4º.- Comisión Paritaria:** A los fines previstos en el Art. 91 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, se crea una comisión paritaria del Convenio, compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos de

la empresa, quienes designarán entre sí, dos secretarios.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales. Asimismo, la comisión podrá acordar la designación de uno o más Arbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

**Funciones:** Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria, deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos, les sean sometidos por las partes.

El domicilio que establece la parte empresarial es en la Pza. de José Tomé, nº 4, y en cuanto a la parte social, se establece, para U.G.T., en la calle de San Juan de la Cruz, nº 27, 2º, ambos en Avila.

**Procedimiento:** Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de la empresa y trabajadores firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio colectivo.

La propia comisión podrá establecer un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y forma del procedimiento (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

**Art. 5º.- Compensación y Absorción:** Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y de aplicación en el futuro, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actualmente pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

**Art. 6º.- Garantías "Ad Personam":** Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniéndose dicho respeto, estrictamente, "ad personam".

**Art. 7º.- Normas de carácter Subsidiario:** En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente y demás disposiciones que sean de aplicación, así como en las que en lo sucesivo se promulguen como más beneficiosas.

**Art. 8º.- Regulación Salarial:** La retribución para el año 1993, será la pactada en la hoja anexa al presente convenio. La retribución anual que se expresa, viene referida a un total de 1.800 horas de trabajo al año.

La retribución para 1994, será negociada por las partes dentro del último trimestre de 1993.

Las categorías profesionales de los distintos departamentos de la empresa son las establecidas en la tabla salarial anexa al presente convenio.

El paso de la categoría de ayudante, dentro del Departamento Comercial de Tiendas, a la categoría de dependiente, se producirá automáticamente cuando el trabajador cumpla la edad de 22 años.

**Art. 9º.- Anticipos:** La empresa concederá anticipos sobre el salario a los trabajadores que lo soliciten con el límite máximo de una mensualidad.

**Art. 10º.- Quebranto de Moneda:** A todo el personal que se responsabilice de dineros, despachos, repartos a domicilio, pagos y recaudaciones, se le abonará la cantidad de 5.250 pts. al mes en concepto de quebranto de moneda.

**Art. 11º.- Antigüedad:** Todo el personal afectado por este Convenio percibirá aumentos por tiempo de servicio, consistentes en trienios del 6% del salario base de convenio, correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10% del salario base, a los 5 años de antigüedad, del 25% del salario base a los 15 años de antigüedad, del 40% del salario base a los 20 años de antigüedad, y del 60% como límite máximo, a los 25 años o más de antigüedad. Se entiende, sin perjuicio, de los derechos adquiridos o en trance de adquirir en el tramo temporal correspondiente.

**Art. 12º.- Pagas Extraordinarias:** Las Pagas Extraordinarias serán cuatro: la de verano, cultura, Navidad y beneficios. Dichas pagas serán de 30 días de Salario Base, Antigüedad y Plus Convenio.

Las Pagas Extraordinarias se devengarán y abonarán en las siguientes fechas:

—Paga de Verano: Se devengará del 1 de julio al 30 de junio y se abonará el 1 de julio de cada año.

—Paga de Cultura: Se devengará del 1 de octubre al 30 de septiembre y se abonará el 1 de octubre de cada año.

—Paga de Navidad: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre y se abonará el 20 de diciembre de cada año.

—Paga de beneficios: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre y se abonará el 1 de abril de cada año.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan expresamente que las gratificaciones extraordinarias de Cultura y de Beneficios se prorratearán mensualmente, pagándose

cada mes la parte proporcional correspondiente de cada paga como un concepto más a figurar en la nómina salarial mensual.

**Art. 13º.- Horas Extraordinarias:** La empresa tiene el firme propósito de ir reduciendo paulatinamente y en función de las necesidades del servicio, hasta su total desaparición, el número de horas extraordinarias, con la salvedad de aquellas que tengan que realizarse por la necesidad de reparación de siniestros u otros daños urgentes y extraordinarios, o aquellas otras que sean imprescindibles por razones de ausencias imprevistas, pedidos o períodos punta de producción u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la Empresa informará periódicamente al Delegado de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Representante Legal de los trabajadores, determinará el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

**Art. 14º.- Jornada Laboral:** La jornada laboral, en cómputo anual, será de 1.800 horas de trabajo efectivo, equivalente a 39,5 horas semanales, si bien para el cálculo de horas extraordinarias y a los demás efectos, la jornada de trabajo efectivo se calculará siempre en cómputo anual.

Dentro de este cómputo estarán comprendidos los 15 minutos de pausa (bocadillo), que se considerarán como de trabajo efectivo.

Por tratarse de una industria exceptuada del cumplimiento del descanso dominical y por las peculiaridades de esta actividad artesana, sujeta a producción discontinua y variable, la empresa podrá establecer la jornada de trabajo en régimen de flexibilidad, en cómputo anual, distribuida con arreglo a sus necesidades, compensándose de este modo las épocas de menor con

las de mayor trabajo, siempre que el horario así establecido no exceda de las 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

La jornada mínima ordinaria se establece en 6 horas y la máxima en 8 horas.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El personal de obrador prestará sus servicios en jornada continua y el personal de tienda lo hará en jornada partida.

La jornada del domingo tendrá la consideración de día laborable.

Cuando el descanso semanal de cualquier trabajador coincida con alguna festividad no recuperable, su disfrute tendrá lugar al siguiente día hábil.

**Art. 15º.- Vacaciones:** El personal afectado por este Convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 26 días laborables de duración durante el transcurso del año, siendo los domingos, a estos efectos, considerados como festivos.

La empresa, por necesidades del servicio, podrá partir la duración de las vacaciones en dos períodos de 15 días cada uno.

Uno de los períodos vacacionales en que la empresa podrá partir las vacaciones deberán disfrutarlo los trabajadores entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y el otro período de 15 días, en el período que acuerde cada trabajador con la empresa en función de las necesidades del servicio.

Para el disfrute de las vacaciones se fijarán sistemas de rotación y en caso de que no haya acuerdo entre los trabajadores o entre los trabajadores y la empresa, se atenderá al criterio de preferencia en la elección por antigüedad.

Las fiestas abonables del año, no disfrutadas, y en consecuencia trabajadas, para su pago o disfrute, se estará en primer lugar al mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Cuando no sea posible llegar a un acuerdo, la mitad de las fiestas no disfrutadas deberán ser abonadas por la empresa con el 100%

sobre el salario y la otra mitad serán incorporadas al período de vacaciones.

**Art. 16º.- Descanso Semanal:** Todos los trabajadores tendrán día y medio ininterrumpido de descanso semanal obligatorio y retribuido, que será efectivamente disfrutado, sin que sea compensable de ningún modo, económicamente.

Se podrá pactar, individual o colectivamente, el descanso semanal de dos días, repetándose siempre el cumplimiento de los límites de jornada anual, semanal y diaria, previstos anteriormente.

**Art. 17º.- Movilidad Funcional:** La movilidad funcional en el seno de la empresa, se realizará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, y no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones o capacidades profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional podrá ser, tanto horizontal como vertical. Por la primera podrá cambiarse de puesto de trabajo a un trabajador, dentro de su categoría laboral, por la segunda podrá ordenarse a un trabajador la realización de funciones, tanto de superior como de inferior categoría, dentro los límites y con el respeto del tenor establecido en el Art. 23 del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 18º.- Movilidad Geográfica:** La empresa, por necesidades del servicio, podrá trasladar a uno o más trabajadores, a otro centro de trabajo distinto, de entre los que tiene abiertos en Avila, dado que ello no supondrá para el trabajador/es afectado/s, cambio de residencia habitual, al estar ubicados todos los centros de trabajo que la empresa mantiene abiertos, en Avila capital.

**Art. 19º.- Permisos y Licencias:** El trabajador, previo aviso por escrito, tendrá derecho a disfrutar de licencias en los casos y con la duración que a continuación se indican, con abono del salario íntegro:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el tercer grado de consanguinidad e, igualmente en los casos de alumbramiento de la esposa. Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento por alguno de los motivos apuntados, el plazo de duración se ampliará en dos días.

c) Un día por boda de padres, hijos, hermanos o nietos.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) La empresa otorgará los permisos necesarios para que los trabajadores puedan concurrir a exámenes, siempre que se cursen con regularidad los estudios para la obtención de un título académico o profesional.

La duración de estos permisos será por el tiempo indispensable para el cumplimiento necesario y procederá el cobro del salario, previa justificación de la realización del examen y siempre que en la convocatoria ordinaria o extraordinaria correspondiente se hayan aprobado, por lo menos, el 50% de las materias sobre las que versen los exámenes.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, incluyéndose en este apartado la donación de sangre. Cuando conste en una norma legal un período determinado, a estos efectos, se estará a lo dispuesto en ella, en cuanto a su duración y compensación económica.

g) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en 2 fracciones; la mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en 1/2 hora con la misma finalidad.

h) Quién por razones de custodia legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o algún disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, al menos, entre 1/3 y un máximo de la duración de la jornada.

i) Un día por primera comunión de hijos y hermanos.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

k) Por asistencia al médico de cabecera, 25 horas anuales y por asistencia a especialistas por el tiempo necesario, todo ello previo aviso con antelación y posterior justificación documental médica de la utilización del servicio médico de que se trate.

Todo trabajador avisando con cinco días de antelación, tendrá derecho al disfrute de cinco días al año de permiso no retribuido por cualquier causa.

**Art. 20º.- Excedencias:** La Excedencia podrá ser voluntaria o forzosa y dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y será concedida por la designación o elección para un cargo público sindical de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo sindical o público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconzca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo entre 2 y 5 años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Los trabajadores que presten sus servicios como conductores reparadores y les fuera retirado temporalmente el permiso de conducir, por infracción de tráfico, tendrá derecho a pasar a la situación de excedencia durante el tiempo que dure la retirada del carnet. Asimismo, tendrán derecho a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo siempre que solicite esta reincorporación con una antelación de 15 días a la terminación de la sanción administrativa, todo ello sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el cese temporal de su actividad laboral.

**Art. 21º.- Servicio Militar:** Los trabajadores que se encuentren cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el presente Convenio, siempre que lleven al incorporarse a filas, al menos 2 años de servicio a la empresa, teniendo asimismo derecho a la reserva del puesto de trabajo.

**Art. 22º.- Ropa de trabajo:** La empresa proveerá al personal de las prendas necesarias para el desarrollo de su trabajo que serán repuestas cuando sea necesario, debiendo los trabajadores cuidar diligentemente de la conservación y limpieza de dichas prendas.

**Art. 23º.- Dietas:** Al personal que se le confiera comisión de servicios fuera de su residencia habitual, percibirá las siguientes cantidades en concepto de dieta:

—Por comida: 2.000 pts.

—Por cena: 2.000 pts.

—En caso de que el trabajador tuviera que pernoctar fuera de su domicilio habitual, se le abonará el precio del hospedaje, siendo justificado con la correspondiente factura.

**Art. 24º.- Póliza de Seguro Colectiva:** La empresa deberá tener obligatoriamente concertada una póliza del seguro colectivo para los trabajadores que tengan una antigüedad superior a tres meses y que cubra las siguientes cantidades:

—Por muerte, invalidez permanente derivadas de accidente de

trabajo o enfermedad profesional: 2.000.000 pts.

La parte empresarial manifiesta, a estos efectos, que dicha póliza de seguro colectiva por las cantidades indicadas, está contratada con la empresa Previsión Española de Seguros.

**Art. 25º.- Incapacidad Laboral Transitoria:** Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, percibirán con cargo a la Empresa, a partir del primer día de encontrarse en dicha situación, la cantidad necesaria hasta completar el 100% de sus percepciones habituales, completando así la correspondiente prestación de la Seguridad Social con un límite de 18 meses.

**Art. 26º.- Premio de Jubilación:** Los trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de 15 o más años, percibirán en concepto de premio de vinculación a la empresa, la cantidad equivalente a 3 mensualidades de su salario base más la antigüedad.

**Art. 27.- Seguridad e Higiene:** Se estará en todo momento a la normativa vigente en la materia.

**Formación Profesional:** La empresa se compromete a la formación profesional de los trabajadores, mediante el establecimiento de cursos de formación hostelera y de repostería en general que pueda concertar con escuelas oficiales, organismos públicos, y centros públicos o privados. Dicha formación profesional, será siempre costeada íntegramente por la empresa.

**Art. 28º.- Productividad:** Las partes, reconociendo que por tratarse de una industria artesana, es difícil establecer un control de tiempos en la elaboración de determinados productos, no obstante, se compromete formalmente a realizar los estudios necesarios para el establecimiento, en el plazo máximo de 6 meses, de un pacto de productividad mínima y control de tiempos mínimos y óptimos en la elaboración de determinados productos, a fin de que pueda recogerse en el texto articulado el próximo convenio.

## REGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 29º.- Faltas:** Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave, o muy grave.

### FALTAS LEVES

1.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometida durante el período de un mes.

2.- No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3.- El abandono del trabajo sin causa justificada que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.- Falta de aseo o limpieza personal.

5.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

6.- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

7.- Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

### FALTAS GRAVES

Se califican como faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días.

2.- Faltas de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

3.- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

4.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo incluida la resistencia y obs-

trucción a nuevos métodos de realización de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la Empresa. Si implicase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

5.- Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

6.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7.- La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

8.- La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea de amonestación verbal.

9.- Fumar, dentro de las dependencias de la empresa ya sea el obrador, ya sean las tiendas.

### FALTAS MUY GRAVES

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

2.- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de las mismas o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4.- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por acciden-

te o enfermedad.

5.- La continuidad y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez durante el trabajo.

7.- Violar el secreto de correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.

8.- Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.

9.- Dedicarse a actividades que la Empresa hubiese declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o que impliquen competencias hacia la misma.

10.- Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

11.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

12.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

13.- Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14.- Las derivadas de lo previsto en los números 3, 5 y 8 del artículo 41.

15.- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del trimestre y hayan sido sancionadas.

No se considerara injustificada la falta al trabajo que se derive de detención del trabajador si éste, posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

### SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación verbal.

—Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

—Traslado de puesto dentro de la misma fábrica.

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves.

—Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

—Despedido, con pérdida de todos los derechos en la empresa.

La enumeración de las sanciones hechas en los párrafos anteriores es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la Empresa prever otras en su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se agraven las que figuran, respectivamente, en cada apartado.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

### PRESCRIPCIONES

—Faltas leves: 10 días.

—Faltas graves: 20 días.

—Faltas muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Art. 30º.- Acción Sindical:** La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitiendo que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los derechos y garantías del Delegado de Personal, serán los que se expresan en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores.

**Cuota Sindical:** Los trabajadores podrán solicitar de la empresa el descuento en nómina de la cuota sindical. Esta solicitud deberá realizarse por escrito haciendo constar la cantidad a deducir mensualmente, la central sindical y el número de cuenta de la misma, donde la empresa haya de ingresar las cuotas retenidas a sus afiliados.

**Horas Sindicales:** El representante de los trabajadores dispondrá del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Podrán acumularse las horas del Delegado de Personal, sin rebasar el máximo total que determine la Ley, pudiendo quedar relevado de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

No se computará dentro del máximo legal de horas citado, las horas que se empleen para labores preparatorias de la negociación del Convenio, así como las del tiempo de negociación.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispone el Delegado de Personal, a fin de que puedan asistir a cursos de formación y otras entidades.

Los Delegados de Personal serán informados con carácter previo en materia de reestructuración de plantilla, crisis, o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores, la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente, emitirán informe cuando la fusión, aborción o modificación del estatuto jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Conocerán de los modelos de contrato de trabajo que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. En este sentido, y como requisito previo al otorgamiento del documento finiquito, la empresa entregará al trabajador afectado la liquidación correspondiente claramente detallada con 5 días de antelación, en presencia del Delegado de Personal, para que ambos puedan comprobar la corrección de la liquidación.

El Delegado de Personal será informado de todas las sanciones impuestas por faltas leves, graves, o muy graves, y ejercerá la función de vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En la empresa, siempre que las características lo permitan, se pondrá a disposición del Delegado de Personal, un local adecuado en el que pueda desarrollar las actividades y comunicarse con los trabajadores, así como un tablón de anuncios.

Las posibles discrepancias, se resolverán por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

**Disposición Final:** El presente Convenio ha sido suscrito, de una parte por la empresa **Yemas de Santa Teresa, S.A.**, y por la otra, por el representante legal de los trabajadores afiliado a la Unión General de Trabajadores.

YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.

TABLA SALARIAL 1993

DEPARTAMENTO	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	INCENTIVOS	P/P EXTRA BENEFICIOS	P/P EXTRA CULTURA	TOTAL MES	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	TOTAL ANUAL
PERSONAL OBRADOR	Encargado O.	85.830		12.318		8.179	8.179	114.506	98.148	98.148	1.570.368
	Oficial 1ª	72.389		11.000		6.949	6.949	97.287	83.389	83.389	1.334.222
	Oficial 2ª	71.482		9.907		6.782	6.782	94.953	81.389	81.389	1.302.214
	Ayudante	68.100		9.844		6.495	6.495	90.934	77.944	77.944	1.247.096
	Mozo	60.000		9.000		5.750	5.750	80.500	69.000	69.000	1.184.000

DEPARTAMENTO	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	PLUS CONVENIO	INCENTIVOS	P/P EXTRA BENEFICIOS	P/P EXTRA CULTURA	TOTAL MES	EXTRA VERANO	EXTRA INVIVIDAD	TOTAL ANUAL
<b>PERSONAL OBRADOR</b>	Aprendiz	41.766		8.277		4.170	4.170	58.383	50.043	50.043	800.682
<b>PERSONAL TIENDAS</b>	Encargado G.	85.830		12.318		8.179	8.179	114.506	98.148	98.148	1.570.368
	Encargado A.	78.750		11.550		7.525	7.525	105.350	90.300	90.300	1.444.800
	Oficial 1ª	72.389		11.000		6.949	6.949	97.287	83.389	83.389	1.334.222
	Escaparatist.	71.482		9.907		6.782	6.782	94.953	81.389	81.389	1.302.214
	Dependiente	71.482		9.907		6.782	6.782	94.953	81.389	81.389	1.302.214
	Ayudante	68.100		9.844		6.495	6.495	90.934	77.944	77.944	1.247.096
	Mozo	60.000		9.000		5.750	5.750	80.500	69.000	69.000	1.104.000
	Aprendiz	41.766		8.277		4.170	4.170	58.383	50.043	50.043	800.682
<b>PERSONAL REPARTO</b>	Repartidor	71.482		9.907		6.782	6.782	94.953	81.389	81.389	1.302.214
	Conduct. R.	72.389		11.000		6.949	6.949	97.287	83.389	83.389	1.334.222
<b>PERSONAL COMERCIAL</b>	Viajante	91.260		13.000		8.688	8.688	121.636	104.260	104.260	1.668.152
<b>PERSONAL OFICINAS</b>	Secret. Dir.	117.435		13.816		10.938	10.938	153.127	131.251	131.251	2.160.026
	Coord. Gral.	104.800		13.500		9.858	9.858	138.016	118.300	118.300	1.892.792
	Coordinador	92.220		13.350		8.798	8.798	123.166	105.570	105.570	1.689.132
	Adjunta	68.195		11.500		6.642	6.642	92.979	79.695	79.695	1.275.139

Número 2.025/N

**Junta de Castilla y León**Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Fomento**ANUNCIO****Pago Expropiación Forzosa (mu-  
tuo acuerdo) Expte. Clave:  
4.3-AV-3.**

El día y hora abajo indicado se va a proceder al pago de los terrenos ocupados con motivo de las obras de "Seguridad Vial, Acondicionamiento de intersecciones. AV-102 con AV-104, de Piedrahíta a Villar de Corneja, p.k. 31,781".

**Día 22 de junio de 1993.**

11,00 h. Piedrahíta.

Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicha localidad y los pagos se harán a los reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena si no es por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expresa para este caso, ya sea general.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 61 y 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley.

Ávila, 7 de junio de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Mario Galán Sáez.*

Número 1.609/S

**Junta de Castilla y León**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo**ANUNCIO**

La comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. SNU nº 38/92.- D. José L. Amann Garamendi.- Vivienda. Candeleda.

Visto el expediente de referencia, del que son sus

**Antecedentes de hecho**

I.- Se ha recibido un proyecto en suelo no urbanizable, que ampara la construcción de una vivienda unifamiliar en la localidad de Candeleda, promovido por D. José Luis Amann Garamendi, para su tramitación de conformidad con el Art. 16.3.2ª del nuevo T.R.L.S. y Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

II.- La Ponencia Técnica, en sesión celebrada el 20 de julio de 1992, informa, de acuerdo con el art. 6.2 del Decreto de la Junta de Castilla y León 3/1984, de 11 de enero:

1ª.- La Normativa Urbanística a aplicar en la localidad de Candeleda son las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para la Provincia de Ávila; la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

2ª.- Según se desprende del Proyecto y del certificado del Ayuntamiento la parcela se ubica en suelo no urbanizable en aplicación del Art. 13 del nuevo T.R.L.S. (R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio).

3ª.- La parcela tiene una superficie de 19.540 m<sup>2</sup>. La Construcción se destinará a vivienda e invernadero con una superficie construida de 167,98 m y un garaje de 47,60 m<sup>2</sup> haciendo un total de 215,58 m<sup>2</sup>. Se desarrolla en dos alturas.

4ª.- Según ha informado el Jefe de la Sección Territorial Tercera (D. Antonio Castrillo) el terreno no está incluido dentro de la zona de protección preventiva para la zona de Gredos.

**Fundamentos de derecho**

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo, es el órgano competente para conocer del referido expediente, según lo dispuesto en el Art. 16.3.2ª del nuevo T.R.L.S., aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto, R.D. 726/84, de 8 de febrero, sobre transferencia

de competencias en materia de urbanismo y, el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/83 de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo.

II.- La construcción prevista está contemplada entre las permitidas en el Art. 16.3.2ª del nuevo T.R.L.S., que establece que podrán autorizarse por el órgano autonómico competente edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

La construcción proyectada cumple con la condición de aislada, no existiendo por tanto, riesgo de formación de un núcleo de población.

III.- El número de plantas proyectadas cumple con la normativa emanada del Art. 139 del nuevo T.R.L.S. y el Art. 99 del Reglamento de Planeamiento.

IV.- En cuanto a la adaptación al ambiente, cabe indicar que de conformidad con el Art. 138 del nuevo T.R.L.S. las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que estuvieran situadas.

A este respecto, se entiende que la morfología, amateriales y aspecto general de edificio no se identifica con la arquitectura tradicional de la zona.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes de general explicación,

#### La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda

Autorizar previamente el expte. S.N.U. nº 38/92, promovido por D. José Luis Amann Garamendi para la construcción de una vivienda unifamiliar en la localidad de Candeleda, si bien deberá respetarse la tipología de su entorno, de conformidad con lo establecido en el Art. 138 de T.R.L.S. (R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio).

Este acuerdo se someterá al trámite de información pública mediante su publicación en el B.O.P. de conformidad con el Art. 16.3.2ª c) del nuevo T.R.L.S. y Art.

44.2.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ávila, 3 de agosto de 1992  
La Secretaria de la Comisión,  
*Estrella González Alonso*

--- ● ● ● ---

Número 1.696/S

#### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía

Expt. nº 2.356.E

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Línea eléctrica en San Pascual.  
Paraje "El Lavadero". Titular: D.  
José Mª González López.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de José Mª González López, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en San Pascual. Paraje "El Lavadero", cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. de 120 m. de longitud, con tres seccionadores tipo "XS", sobre apoyo de hormigón, crucetas metálicas galvanizadas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 10 de mayo de 1993.  
El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

Número 1.695/S

#### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía

Expt. nº 2.355.E

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Centro de Transformación en San Pascual. Paraje "El Lavadero". Titular: D. José Mª González López.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. José Mª González López, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T., en San Pascual, Paraje "El Lavadero", cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 50 KVA. de potencia, tipo intemperic, tensiones  $15.000 \pm 5\%/380-220$  V., refrigeración en baño de aceite.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 10 de mayo de 1993.  
El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

Número 1.967/N

**Ministerio de Economía y Hacienda****Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Avila****SECCIÓN DE NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos para efectuar el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre, son los siguientes:

a) Notificaciones practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra estas liquidaciones puede interponer Recurso de Reposición ante el Organismo que las ha practicado o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Avila, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomará como fecha de notificación la de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

<u>LIQUIDACION</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS</u>		
8452009567881	AVILA LEXPRESS, S.L. C.I.F. B05121454	Rufino Martín, 22 05002 - AVILA	21.529,-
8452010985835	CASAS AVILA, S.A. C.I.F. A05018254	Ur.Hervencias, 46 05004 - AVILA	27.900,-
8451005610600	ENCISO LEIRADO, Javier N.I.F. 12.374.898 R	Plz.Ejército, 8 05001 - AVILA	11.340,-
8452010126630	FRONTELA MAGUILIZA, Julián N.I.F. 12.519.549 M	Empedrada, 8 05002 - AVILA	13.950,-
8452020126612	Hera Martín, Fco. Javier N.I.F. 71.922.289 R	Vallespín, 32 05001 - AVILA	18.450,-
8451006612221	Milewski Andrzej N.I.F. X1300460 V	Tr. Valle Amblés, 1 05002 - AVILA	43.200,-
8452010126621	MONGE JIMENEZ, Sebastián N.I.F. 71.924.207 X	Francisco Gallego, 8 050002 - AVILA	7.200,-
8452006433062	POLIONE STUDER, S.L. C.I.F. B05122213	Pasión, 12 05514 - BONILLA SIERRA	12.000,-
8452010987962	Idem.	Idem.	1.500,-
8452009538095	JIMENEZ CARRERA, Antonio N.I.F. 6.533.469 C	Avda. José Antonio, 12 05197 - EL FRESNO	9.540,-
8453001761066	SANTANA APARICIO, Carmen N.I.F. 757.228 E	Seguerizas La Cañada 05268 - HERRADON	12.672,-
8452010985022	HUESCA SANZ, Julián Manuel N.I.F. 1.824.991 X	Generalísimo, 65 05250 - HOYO PINARES	15.598,-
8452009535891	SIERRA PINOS, S.A. C.I.F. A05032123	Romero (Ciudad Pinar), 2 05240 - NAVALPERAL PINARES	25.200,-

8451003844586	DIAZ RODRIGUEZ, José Luis N.I.F. 5.364.448 C	Corral 05230 - NAVAS MARQUES	2.717,-
8449468101286	JIMENEZ DIAZ, Francisco N.I.F. 1.481.094 D	Cristo 05230 - NAVAS MARQUES	1.200,-
8449468100832	LUIS Y JESUS, S.L. C.I.F. B05112198	Calvario, 31 05230 - NAVAS MARQUES	11.200,-
8401011379336	MIGUEL GARCÍA MUÑOZ Y SANTIAGO SANZ C.I.F. E79378618	Av. Generalísimo, 15 05230 - NAVAS MARQUES	1.903,-
9050010003806	RAEL ALCAZAR, M <sup>a</sup> Antonia N.I.F. 287.828 Y	Plz. Delgado Barreto, 11 05230 - NAVAS MARQUES	5.132,-
8401006192521	CONEXANFER, S.L. C.I.F. B05112941	Ur.Sala Huerta, Chalet 9 05520 - PADIERNOS	39.200,-
8401018958823	NEUMATICOS BAEZA, S.L. C.I.F. B47261565	Extramuros 05500 - PIEDRAHITA	71.630,-
8452010987630	AERONAUTICA PENINSULAR, S.L. C.I.F. B05121959	Urb. Las Villas, 43 05420 - SOTILLO AORADA	4.900,-
8451004157233	CONSTRUCCIONES LUCENDO CHACON, S.L. C.I.F. B80150105	Sta. M <sup>a</sup> Reina, 6 28041 - MADRID	11.200,-
8452009565456	GASOCEN, S.L. C.I.F. B80106123	Amnistía, 1 28013 - MADRID	28.174,-
8451000605302	CAYETANO FRUTOS TAPIA HURTADO JUAN C.I.F. E40008468	Santa Catalina, 7 40003 - SEGOVIA	17.100,-
8451006806566	FRANCISCO PEREZ GARCIA; S.L. C.I.F. 46286761	Joanot Martorell, 8 46183 - VALENCIA	11.288,-

LIQUIDACIONES VARIOS CONCEPTOS

9252000144-3	LABADIE CAMPOS, M <sup>a</sup> Belén N.I.F. 50.070.961 F	Cardenal Cisneros, 54 05003 - AVILA	34.190,-
9310000195-2	LACARCEL GÓMEZ, Juan N.I.F. 17.347.766 Q	Dr. Jesús Galán, 53 05003 - AVILA	52.060,-
9350000285-0	FERNANDEZ MARTINEZ, Julio N.I.F. 71.537.365 M	LG. Villa Caterine, 1 05430 - ADRADA	10.000,-
9352000175-2	RYO CORPORACION FINANCIERA Y DE SERV. C.I.F. A05008149	Cr. Adrada-Iglesuela, 4 05430 - ADRADA	44.643,-
9352000122-4	VALDERRAMA RUBIO, Jaime José N.I.F. X0331677 V	Plz. Federico Fernández, 6 05400 - ARENAS SAN PEDRO	11.144,-
9352000123-5	Idem.	Idem.	24.894,-
9350000172-8	SAENZ PINDADO, Jesús M <sup>a</sup> N.I.F. 6.551.997 X	Puente Viejo, 2 05200 - AREVALO	10.000,-
9352000033-3	TABANERA PEREZ, Juan N.I.F. 6.366.228 N	Teso Nuevo, 14 05200 - AREVALO	24.153,-
9330000002-5	Idem.	Idem.	54,-
9310000171-0	HAMMOUDEH HAMMOUDEH, Basam N.I.F. 5.377.144 C	Mayor, 26 05600 - BARCO DE AVILA	36.571,-
9350000131-0	SAN PEDRO NAVARRO, M. de los Santos N.I.F. 6.514.388 Y	LG. Pantano Burguillo 05110 - BARRACO	25.000,-
9301000509-K	HERNANDEZ DIAZ, Loreto N.I.F. 6.533.110 Y	Milicias, 1 05003 - AVILA	25.000,-
9350000132-1	VILLACASTIN RODRIGUEZ, Jesús N.I.F. 6.492.411 V	Nueva, 6 05110 - BARRACO	25.000,-
9330000035-5	PHEKALOR, S.L. C.I.F. B05011861	Yeguerizas (La Cañada) 05294 - HERRADON	80.892,-

9350000199-2	VILLAVERDE SERRANO, Carmen N.I.F. 6.553.589 S	Ramón y Cajal, 7 05250 - HOYO PINARES	10.000,-
9330000012-4	CONSTRUCCIONES METALICAS ARCOSAG, SA C.I.F. A05023668	Dehesa, 1 05420 - SOTILLO ADRADA	115.144,-
9350000352-1	GARCIA PEREZ, Ma Concepción N.I.F. 6.547.093 M	Leganitos, 4 05693 - UMBRIAS	25.000,-
9350000354-3	GONZALEZ LOPEZ, Teresa N.I.F. 3.372.721 R	Jacinto Benavente, 4 40002 - SEGOVIA	10.000,-
9301000848-K	VAZQUEZ NOYA, Isabelino N.I.F. 1.265.668 R	Triste Condesa, 31 05400 - ARENAS SAN PEDRO	15.599,-

Avila, 31 de Mayo de 1993  
El Secretario General, *Antonio Alvarez Gil*

### SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, el 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), a continuación se relacionan los Acuerdos dictados por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación a la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Contra estos Acuerdos puede interponerse Recurso de Reposición ante el Organismo que los ha practicado o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Avila, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos de cómputo de plazos, se tomará como fecha de notificación la de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

DECLARACION	EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
<u>EXPEDIENTES SANCIONADORES</u>			
9201241-1	1.992	CALLE FERNANDEZ, Alvaro de la D.N.I. 6.557.709	Doctor Fleming, 20 05001 - AVILA
10100 0	1.991	FERNANDEZ ACENTUNO LLORD, M.Teresa D.N.I. 6.358.346	Pso.San Roque, 23 05003 - AVILA
9201476-1	1.992	VICENT FERNANDEZ, Manuel D.N.I. 36.921.645	Marqués Sto.Domingo, 9 05001 - AVILA
9100326-1	1.991	FUENTE GALAN, Fidel de la D.N.I. 6.488.427	Herradero, 2 05400 - ARENAS S.PEDRO
9100336-1	1.991	GARCIA SANCHEZ, Manuel D.N.I. 3.966.382	Plz.Condestable Dávalos 05400 - ARENAS S.PEDRO
9100310-1	1.991	DELGADO MARTIN, Pedro D.N.I. 6.485.325	Mayor, 13 05113 - BURGOHONDO
10100 0	1.991	VILLAVERDE SERRANO, Carmen D.N.I. 6.553.589	Ramón y Cajal, 7 05250 - HOYO PINARES
921100669	1.991	MADERAS GONZALEZ DIAZ, S.A. C.I.F. A05021365	Encinilla, 1 05490 - LANZAHITA
921100660	1.991	Idem.	Idem.
921100668	1.991	Idem.	Idem.
921100661	1.991	Idem.	Idem.

921100662	1.991	Idem.	Idem.
9201405-1	1.992	PAZ SALSON, S.L. C.I.F. B05111562	Av. José María, 1 05410 - MOMBELTRAN
101000	1.991	LOPEZ ASENSIO, Antonio D.N.I. 1.698.320	Dr. Díaz Palacios, 69 05420 - SOTILLO ADRADA
101000	1.991	LOPEZ ROMERO, Miguel Angel D.N.I. 405.713	Dr. Díaz Palacios, 69 05420 - SOTILLO ADRADA
9200222-1	1.992	ALEJANDRINO SOMOZA, S.A. C.I.F. A05014618	Cr. Toledo-Valladolid 05270 - EL TIEMBLO
9100401-1	1.991	MADERAS Y FABRICACION DE EMBALAJES C.I.F. A05028121	LG. Navalveña, 1 05270 - EL TIEMBLO
9200845-1	1.992	POLICOMPOSITES, S.A. C.I.F. A05029885	Cr. Cebreros, 1 05270 - EL TIEMBLO
9200833-1	1.992	PAZOS GIL, Juan Pablo D.N.I. 2.513.438	López de Hoyos, 364 28043 - MADRID
9100444-1	1.991	Idem.	Idem.
9100372-1	1.991	INMOBILIARIA MONTE TIETAR, SA C.I.F. A05026331	Solan, 2 28680 - SAN MARTIN VAL.

DEVOLUCION TALON IRPF

344031	1.991	SANCHEZ GRANDE, César D.N.I. 6.559.140 T	Recreo, 12 05295 - POZANCO
--------	-------	---	-------------------------------

DEVOLUCION TRANSFERENCIA IRPF

92067	1.991	ROIG SANCHEZ, Fco. Javier D.N.I. 2.191.029 A	LG. Escuela Pelicía 004 - AVILA
-------	-------	---	------------------------------------

MEJOR COMPENSACION IVA

50070	1.991	GARCIA BALLESTEROS, Rafael Vicente D.N.I. 1.450.041 Y	Ciudad Pinar, 1 05240 - NAVALPERAL PINA
-------	-------	--	--

ACUERDO RECURSO I.A.E.Expediente

X92010172	1.992	JOSE LUIS Y ANTONIO, C.B. C.I.F. E05118641	Cr. Barraco, 1 05002 - AVILA
-----------	-------	---	---------------------------------

Avila, 31 de Mayo de 1993  
El Secretario General, *Antonio Alvarez Gil*

## Sección de Anuncios OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO VEINTE DE  
MADRID

### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 48/89, a instancia de Iberinversiones y Financiaciones S.A., representada por el Procurador Sr. Ortíz Cañavete, contra D. Ramón Martín Hidalgo y D<sup>a</sup> Clementina Esgueva Gómez, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario D. Manuel Cristóbal Zurdo.

En Madrid, a 17 de mayo de 1993.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a sus autos, y como se pide, procédase a la venta en pública subasta, por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se señalan los días:

1<sup>a</sup>.- 10 de septiembre de 1993.

2<sup>a</sup>.- 4 de octubre de 1993.

3<sup>a</sup>.- 26 de octubre de 1993.

Respectivamente, todos ellos a las 12,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo:

Para la 1<sup>a</sup>: 2.600.000 pts.

Para la 2<sup>a</sup>: Con rebaja del 25%.

Para la 3<sup>a</sup>: Sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta.

Anunciase el acto por medio de Edictos que se publicarán en el B.O. de la Comunidad de Madrid, y B.O. de la Provincia de Avila; y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y asimismo se participará al Juzgado Decano. Haciéndose constar en los mismos: que los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (Cuenta de Consignacio-

nes nº 2.448 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina Juzgados), el veinte por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditándose igualmente la imposición previa señalada; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese a los demandados por exhorto a Avila, sirviendo en todo caso de notificación, la publicación de edictos.

### FINCA A SUBASTAR

Casa en el pueblo de Bercial de Zapardiel, en la calle del Río, señalada con el núm. 26 hoy 5; es de planta baja con varias habitaciones, dependencias y corral y ocupa todo ello una extensión superficial de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, de los que corresponden noventa y un metros cuadrados a la parte cubierta y sesenta y cinco al corral, y linda, frente, donde tiene su puerta de entrada, calle del Río, derecha entrando, calle de El Colegio; izquierda, cuerdas de D. Máximo Martín, y espalda, terreno municipal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, Tomo 2.722, Libro 55, Folio 178, Finca 5.629.

Así lo propongo, mando y firmo. Conforme el Juez, D. José María Pereda Laredo.

El Secretario, D. Manuel Cristóbal Zurdo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expdío el presente en Madrid a 17 de mayo de 1993.

Firma, *Ilegible*.

—1.988/N

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 7/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Sánchez González, contra CRISMETAL, S.A., y contra otros, en reclamación de 2.184.988 pts. de principal y costas, y por ignorarse el actual paradero de dicho demandado, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de NUEVE DIAS puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniera, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, se ha decretado el embargo sobre los bienes que seguidamente se relacionan, propiedad del referido demandado:

—Una máquina de platear a la arena.

—Una máquina de pulir forma.

—Dos máquinas de taladrar.

—Una máquina de biselar.

—Una máquina lijadora.

—Una máquina lavadora.

—Cuatro mesas de dirección.

—Cinco sillones.

—Once sillas.

—Seis armarios.

—Una máquina fotocopiadora marca Canon.

—Un fax marca Canon.

—Dos calculadoras.

—Un reloj control.

—Una máquina de escribir.

—Un ordenador marca Fujitsu.

Dado en Avila a 31 de mayo de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.994/N

—●●●—

*Ayuntamiento de Navaluenga***ANUNCIO**

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Navaluenga sobre lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para proveer en propiedad la plaza que a continuación se indica, vacante en la Plantilla de Personal de esta Corporación incluida en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio de 1992, con expresión del Tribunal calificador y señalamiento del lugar, fecha y hora en que darán comienzo las correspondientes pruebas.

**— Una plaza de Operario de Servicios Múltiples.**

(Concurso/oposición libre)

**4.1.- Listas definitivas.**

Habiéndose presentado reclamación, dentro del plazo concedido al efecto, por D. Valero Gordón Alonso, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el B.O.P. número 43 de 26 de Abril de 1993, y estimándose la misma, la lista definitiva es la que se expresa:

**Admitidos:**

- 1.- Mancebo Grande, Saturnino
- 2.- García González, Manuel
- 3.- Díaz San Segundo, Miguel
- 4.- Morcillo Tamborino, Juan José
- 5.- Aparicio Gómez, Julio
- 6.- Rubio Grande, Alfredo
- 7.- Jiménez Yuste, Alfonso
- 8.- Jiménez Yuste, José Luis
- 9.- Peso Sánchez, Alejandro
- 10.- García Hernández, Manuel
- 11.- Gordón Alonso, Valero

**Excluidos:**

Ninguno.

**4.2.- Tribunal Calificador: Com-  
posición.****Presidente:**

Titular: D. Juan Antonio González González (Alcalde)

Suplente: D. Marciano González Hernández (Concejal)

**Vocales:**

1.- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Carlos Hortigüela Yuste.

Suplente: D. Rafael Obregón Martín.

2.- Funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de Avila nombrados a instancias del Ayuntamiento:

Titular: D<sup>a</sup> Cristina Matas Rodríguez de Alba.

Suplente: D. Víctor Rufes Saucedo.

3.- Funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de Avila nombrados a instancias del Ayuntamiento:

Titular: D. Gerardo Galán Crespo.

Suplente: D. Pablo Grande Iranzo.

4.- Funcionarios de Carrera del Ministerio de Educación y Ciencia nombrados a instancias del Ayuntamiento:

Titular: D. José Antonio Martín Díaz. Profesor de EGB.

Suplente: D. Samuel González González. Profesor de EGB.

**Secretaria:**Titular: D<sup>a</sup> María Encina García Callejo.

Suplente: D. José Luis Sánchez Blanco.

**4.3.- Comienzo de las Pruebas:**

Las pruebas darán comienzo el próximo día dos de Julio de 1993 a las 10 horas en las Aulas del Centro Escolar de EGB, sito en la calle de las Eras s/n de esta localidad.

En Navaluenga a tres de Junio de 1993

El Alcalde, *Juan Antonio González González*

—1.996/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Peguerinos***ANUNCIO**

Por la Guardia Civil de esta localidad, han sido halladas el día 3 de Mayo del año actual, las reses caballares cuyas reseñas a continuación se indican:

—Un caballo rojo.

—Dos yegüas rojas con cría.

—Una potra roja de un año aproximadamente.

Habiendo quedado depositados en los corrales municipales a disposición de quien acredite ser su

dueño, y previo pago de los gastos ocasionados y la correspondiente sanción.

Si pasados quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y no fueran reclamadas por su dueño, se declararán como mostrencas y se procederá a su subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peguerinos, 19 de mayo de 1993.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.850/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares***ANUNCIO****CONCURSO DE  
FESTEJOS TAURINOS  
URGENTE**

Por tener carácter urgente, se anuncia para una vez transcurridos DIEZ DÍAS HABILES, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, el día siguiente hábil una vez transcurridos éstos, el concurso para la organización de los festejos taurinos en el presente año, el que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas, bajo mi Presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La apertura de las plicas que se presenten optando a este concurso, para la organización de los indicados festejos de acuerdo con el Pliego de condiciones redactado al efecto por el Ayuntamiento Pleno, que tendrá lugar los días 24 y 25 del próximo mes de agosto, se llevará a efecto ante la Mesa constituida a tal fin, y será adjudicada al autor de la proposición que ofrezca mayores garantías en favor del Ayuntamiento en su conjunto, teniendo en cuenta no sólo a lo que afecta a la parte económica, si no también a lo que concierne al aspecto curricular y profesional del licitador.

Los espectáculos a celebrar, consistirán en una novillada con cuatro reses cada una de las tardes de los

días 24 y 25 de agosto, que serán lidiadas por dos diestros en cada una de las dos novilladas.

Tanto en la elección de los toros de la ganadería que este Ayuntamiento estime más conveniente, como la de los novilleros, esta Corporación se reserva la facultad de decidir cuales han de ser contratados a la vista de los que ofrezcan, el que resulte adjudicatario siempre que sea a satisfacción de ella.

Esta Corporación ofrece la subvención de **un millón doscientos mil (1.200.000 pts)**, la plaza portátil propiedad de este Ayuntamiento debidamente montada en el sitio de costumbre, así como facilitar la agrupación musical para que amenice dichos espectáculos, sin cargo alguno para el adjudicatario.

Las proposiciones podrá presentarse en el Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración del concurso, exigiéndose para éste la fianza del 3% del tipo de licitación, que previamente constituirá en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cual le será devuelta en el acto, el día de la celebración del concurso, en caso de no serle adjudicado el mismo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la organización de estos espectáculos taurinos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Serán rechazadas todas aquellas proposiciones que superen la cantidad ofrecida como subvención por este Ayuntamiento, aunque ofrezcan celebrar más espectáculos que por los que este anuncio salen a concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el licitador al que sea adjudicado el concurso.

#### Modelo de Proposición:

D... de... años de edad, de profesión... vecino de... en posesión del correspondiente DNI nº..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº... de

fecha... y del pliego de condiciones que han de servir de base para el concurso de la Organización y celebración de los festejos taurinos, durante los días 24 y 25 de agosto próximo, con motivo de sus fiestas patronales, se compromete a realizar los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

San Bartolomé de Pinares, a 22 de mayo de 1993.

El Alcalde, *Paulino López Gómez*.

—1.878/N

--- ● ● ● ---

#### Ayuntamiento de El Arenal

#### EDICTO

Don Fernando Rodero García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de G.L.P., para uso de calefacción, en la finca sita en C/ Camino de la Dehesa, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O.M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

El Arenal, a 12 de abril de 1993.

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*.

—1.386/S

--- ● ● ● ---

#### Ayuntamiento de Piedrahíta

#### ANUNCIO

Información pública sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo del proyecto de "Acondicionamiento de la Travesía CN-110 a su paso por Piedrahíta".

Aprobado el Proyecto de referencia y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artí-

culo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre la información prevista en los artículos 18 y 19 de la propia Ley y, asimismo se da intervención a los interesados, en cumplimiento del art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Lo que se hace público, para general conocimiento, informándose que tanto las alegaciones escritas y justificación documental de las mismas, así como los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que inserta como Anexo, podrán dirigirse a este Ayuntamiento en Plaza España, 1, durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (Anexo Relación de Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa CN-110, a su paso por Piedrahíta).

Piedrahíta, 11 de mayo de 1993.  
El Alcalde, *Ilegible*.

--0--0--0--0--

#### ANEXO

Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación.

—Nº Orden 1.- Propietario: D. Tiburcio García y Hnos. Clase de Terreno: Rústica. m<sup>2</sup> superficie: 413 m<sup>2</sup>

—Nº Orden 2.- Propietario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elia Gutiérrez Bobo. Clase de Terreno: Rústica. m<sup>2</sup> superficie: 390 m<sup>2</sup>.

—Nº Orden 3.- Propietario: D<sup>a</sup> Manuela Diego Muñoz. Clase de Terreno: Rústica. m<sup>2</sup> superficie: 320 m<sup>2</sup>.

—Nº Orden 4.- Propietario: Juan García Garrido. Clase de Terreno: Rústica. m<sup>2</sup> superficie: 160 m<sup>2</sup>.

Piedrahíta, a 28 de abril de 1993.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.808/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares*

**Anuncio de licitación pública por subasta.**

a) **Objeto:** Obra de cubrimiento del depósito nº 3 de agua.

b) **Tipo máximo de licitación:** 8.500.000 pesetas (IVA incluido). Subasta a la baja.

c) **Plazo de ejecución de la obra y fecha prevista para su iniciación:** Seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

d) **Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar:** En Secretaría del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

e) **Garantía provisional para concurrir:** 255.000 pesetas.

f) **Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación:** 6% de la adjudicación.

g) **Clasificación que deben acreditar las empresas para tomar parte en:** Subasta no se exige.

**h) Modelo de proposición:**

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. .... (en nombre propio o en representación de ....), con domicilio en .... y D.N.I. nº ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en .... convocada para contratar .... a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de .... pesetas que significa una baja de .... pesetas sobre tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente)

i) **Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la**

**Secretaría de la Corporación:** 20 días hábiles desde el anuncio en B.O.P. y hasta las 13 horas.

j) **Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación:** Apertura de Plicas a las 13 horas del siguiente hábil al en que finalice la presentación de proposiciones.

k) **Documentos que deben presentar los licitadores:** En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

— Los que acrediten la personalidad del empresario.

— El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En San Bartolomé de Pinares a 22 de Mayo de 1993.

El Presidente, *Ilegible*

-0-0-0-

**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 1993 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar obra de cubrimiento del depósito del agua nº 3 en esta localidad, de conformidad con el artº 122 del Texto Refundido de Régimen Local 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:** Secretaría de este Ayuntamiento.

b) **Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

c) **Organismo ante el que reclama:** Corporación en pleno.

En San Bartolomé de Pinares a 22 de Mayo de 1993

El Presidente, *Ilegible*

—1.877/N

*Ayuntamiento de Muñogalindo*

**ANUNCIO**

Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muñogalindo (Avila), D. Pedro Pablo Pascual Sanz, sobre lista definitiva de aspirantes para tomar parte en el concurso para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples en régimen de Derecho Laboral vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, nombramiento de Tribunal calificador y señalamiento de lugar, fecha y hora de comienzo de las mismas.

**Primero:** Queda elevada a definitiva la lista definitiva de admitidos publicada en el B.O. de la Provincia núm. 47, del día 6 de los corrientes.

**Segundo:** La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

**Presidente:**

D. Pedro Pablo Pascual Sanz.

D. Juan José García Pato, suplente.

**Vocales:** En representación del Mº de Educación y Ciencia D. Ismael Jiménez García, titular.

D. Antonio Miravalles Pérez, suplente.

**En representación de la Junta de Castilla y León:**

D. Guillermo Lozano Rodríguez. Titular.

D. Máximo González Villanueva. Suplente.

**En representación de la Corporación:**

D. Rodrigo Sánchez Jiménez. Titular.

D. José Arribas Jiménez. Suplente.

**Secretario:**

D. Juan Antonio del Castillo Cano. Titular.

D. Javier Durán Boo. Suplente.

**Tercero:** El tribunal se constituirá en la Casa Consistorial el día 9 de junio de 1993, a las 16,30 horas.

Muñogalindo, 25 de mayo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.937/N